

**UNIVERSIDAD NACIONAL
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**REGLAMENTO SOBRE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN
EN EL GRADO DE LICENCIATURA**

**APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES.**

16 DE MARZO, 2009.

TABLA DE CONTENIDOS

Capítulo		No. de Página
I	Disposiciones Generales	3
II	Modalidades de Graduación	4
III	Comisión de Trabajos Finales de Graduación . De la Unidad Académica	7
IV	Asesores de Trabajos Finales de Graduación .	8
V	El Tribunal Examinador	9
VI	Formato de los Trabajos Finales de Graduación	10
VII	Defensa Pública	10

**REGLAMENTO GENERAL SOBRE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN
EN EL GRADO DE LICENCIATURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: El Trabajo Final de Graduación de los estudiantes de Licenciatura de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), constituye la culminación de su proceso de formación académica – profesional según se establece en el perfil de salida del plan de estudios de cada carrera, por lo que debe contribuir a ampliar el acervo de conocimiento de manera creativa y consistente con los principios de la investigación académica.

ARTÍCULO 2: Para obtener el grado de Licenciatura en cualquiera de las carreras de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS), es necesario cumplir con:

- A. Las normas específicas del Consejo Nacional de Rectores
- B. Las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico
- C. La realización del trabajo final de graduación, de conformidad con:
 - a. la “Normativa de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad Nacional”, publicada en la Gaceta universitaria, No. 10, del 15 de setiembre del 2000 y la No. 21, del 15 de noviembre del 2004 en adelante conocidas como “**la Normativa**”, en la cual se indican las directrices generales.
 - b. El presente Reglamento de Graduación de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS).
- D. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las normas específicas fijadas por la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales (FCS).

ARTÍCULO 3: Conforme a la Normativa de Trabajos Finales de Graduación de la UNA, corresponde al Decano de la Facultad y a los respectivos Directores de Unidades Académicas, de la FCS, velar por el cumplimiento de las normas que rijan todo lo relacionado con los Trabajos Finales de Graduación.

ARTÍCULO 4: Cada Unidad Académica tendrá su normativa interna para efectos de inscripción de anteproyectos y aprobación de Trabajos Finales de Graduación. En ella se establecerán normas complementarias sobre Trabajos Finales de Graduación, según su especificidad, así como lo relacionado con la estructura formal y metodológica. Las normas complementarias serán presentadas ante el Decano para el dictamen correspondiente del Consejo Académico de la Facultad, conforme al Artículo 82, literal k del Estatuto Orgánico con el fin de tutelar la normativa vigente. Entre ellas, velar porque una misma modalidad (ver el CAPITULO II MODALIDADES DE GRADUACIÓN del presente Reglamento) no entre en contradicción con su similar aprobada en otra unidad académica de la FCS - UNA

ARTÍCULO 5: Será política de la Facultad y las Unidades Académicas en cuanto a los trabajos finales de graduación:

- A. Promover la realización de trabajos finales de graduación sobre temáticas acordes con la misión, los fines y los objetivos de su quehacer académico, y en el marco de los ejes estratégicos, ejes transversales, énfasis y las áreas prioritarias correspondientes a nivel institucional.
- B. Promover que respondan al ámbito disciplinario del estudiante, propiciando en lo posible la interdisciplinariedad, así como la integración de las áreas académicas

(docencia, investigación, extensión y producción) hasta donde lo permita la temática y los recursos de la Unidad Académica.

- C. Apoyar, al estudiante durante el proceso, de acuerdo con las posibilidades de la Unidad académica.
- D. Promover el vínculo de los Trabajos Finales de Graduación con los objetivos y proyectos académicos de la Facultad.

ARTÍCULO 6: Se reconoce a los y las estudiantes como los autores intelectuales de los productos finales de graduación defendidos ante el Tribunal, a excepción de los productos generados en el Seminario de Graduación que constituyen una creación colectiva de los estudiantes y el académico responsable.

CAPITULO II

MODALIDADES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 7: Conforme a la Normativa institucional y los objetos de estudio de la Facultad de Ciencias Sociales, contemplados en los respectivos planes de estudio y de acuerdo con la oferta académica de cada Unidad, se establecen como modalidades de graduación, las siguientes:

- A. Tesis de Grado
- B. Proyecto de Graduación
- C. Seminario de Graduación
- D. Práctica Dirigida
- E. Prueba o Examen de Grado

ARTÍCULO 8: Las modalidades de graduación se definen de la siguiente manera:

8.1 Tesis de grado: Es un trabajo de investigación que brinda un aporte original respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas sociales. Este trabajo finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema investigado, la metodología, los resultados y conclusiones obtenidas, así como la bibliografía y las fuentes utilizadas.

8.2 Proyecto de graduación: Es una actividad teórica-práctica dirigida al planteamiento, diagnóstico y diseño de estrategias de intervención o implementación derivadas de una investigación previa, no realizada por él, aplicada a una actividad específica, buscando propuestas concretas de solución, en la que el estudiante aplica y desarrolla los conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la carrera.

8.3 Seminario de graduación: Es una actividad académica disciplinaria e interdisciplinaria diseñada, dirigida y evaluada por un académico, mediante la cual, alrededor de un problema social, teórico o profesional, los estudiantes conocen y discuten las teorías y métodos de investigación idóneos, aplicables a un caso específico, y proponen un modelo de aplicación para el abordaje del mismo. Los productos generados en el Seminario constituyen una creación colectiva de los estudiantes y el académico responsable.

8.4 Práctica dirigida: Es una acción eminentemente práctica, en la cual el estudiante aplica y desarrolla sus habilidades y destrezas en un problema del conocimiento, mediante la planificación de su trabajo, y bajo la supervisión de un académico, participa en la ejecución de actividades de un proyecto o programa

institucional o ejecuta un proyecto específico de intervención, como respuesta a una demanda institucional, en las que aplica y desarrolla conocimientos, habilidades y competencias inherentes al perfil de salida de la carrera. En esta acción el estudiante participa en las actividades laborales de la institución. Concluye con la elaboración de propuestas para el mejoramiento institucional, en su campo, fundadas en los resultados de su análisis académico.

8.5 Prueba de grado: Es una actividad o un proceso de evaluación orientado a la comprobación de la adecuada asimilación y manejo integrado de los conocimientos, habilidades y destrezas requeridas, así como a la generación de propuestas para la solución de problemas detectados en el área de estudio, en concordancia con el perfil de salida de un plan de estudios específico.

ARTÍCULO 9: En los planes de estudio de Licenciatura de cada Unidad Académica se indicará(n) la(s) modalidades de graduación que tiene los sustentantes para alcanzar el grado de Licenciatura en la respectiva carrera, de acuerdo con la orientación predominante del perfil de salida, que puede ser investigativo o de naturaleza aplicada.

ARTÍCULO 10: Como requisito de aprobación del Trabajo Final de Graduación se contempla la presentación de un documento, cuando corresponda, y la defensa oral y pública del trabajo realizado.

TESIS DE GRADO

ARTÍCULO 11: La tesis de grado requiere del planteamiento de un problema original, un marco teórico-epistemológico, el diseño metodológico que orienta el proceso investigativo, así como el análisis e interpretación de datos, conclusiones, recomendaciones y fuentes.

ARTÍCULO 12: La tesis puede ser realizada en forma individual o por dos personas como máximo, según lo disponga la Unidad Académica respectiva y será orientada por un profesional en el campo que tendrá la figura de tutor, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa prioritariamente en cada estudiante.

ARTÍCULO 13: El tiempo de duración para la elaboración de la tesis es de dos años después de inscrito el anteproyecto de tesis y en casos debidamente justificados se podrá dar una prórroga de un año de duración por una única vez, a criterio del Consejo Académico de la Unidad, y previo dictamen del tutor.

PROYECTO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 14: El Proyecto de Graduación requiere del planteamiento del problema que pretende resolver, o la preparación de la actividad específica. Deberán especificarse los objetivos, características, alcance y metodología del proceso investigativo, así como el análisis e interpretación de datos, conclusiones, recomendaciones y fuentes.

ARTÍCULO 15: El Proyecto de Graduación puede ser realizado en forma individual o por tres personas como máximo, a criterio de la Unidad Académica. Será supervisado por un académico que tendrá la figura de tutor, pero la responsabilidad del trabajo de investigación descansa prioritariamente en cada estudiante.

ARTÍCULO 16: El estudiante cuenta con un período máximo de un año y seis meses para concluir su Proyecto de Graduación, con posibilidad de solicitar por una única vez una prórroga de seis meses, en casos debidamente justificados, a criterio del Consejo Académico, previo dictamen del tutor.

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 17: El Seminario de Graduación consiste en un proceso de discusión e indagación en torno a un problema concreto o análisis de caso, estrechamente vinculado al objeto de estudio, objetivos y perfil de la carrera. La propuesta es elaborada, dirigida, evaluada y presentada por un académico. El desarrollo del seminario requiere de un proceso investigativo con una clara definición del problema a estudiar, el sustento teórico y metodológico que orientará la actividad de indagación y su análisis. El producto es colectivo.

ARTÍCULO 18: La elaboración y el desarrollo del proceso de indagación que requiere el seminario serán definidos en la Unidad Académica respectiva, para grupos con mínimo de tres y un máximo de cinco estudiantes. Será orientado por un profesor director del proceso, de acuerdo a lo especificado en el plan de estudios. El profesor del seminario forma parte del tribunal evaluador, y está comprometido a colaborar con el tribunal en calidad de informante.

ARTÍCULO 19: El tiempo de duración para la ejecución del Seminario de graduación es de tres ciclos lectivos como máximo, con posibilidad de solicitar una prórroga de seis meses, en casos debidamente justificados, a criterio del Consejo Académico, previo dictamen del director del Seminario.

ARTÍCULO 20: El producto Final del Seminario de Graduación será una memoria y la estructuración interna de esa memoria será definida por la Unidad Académica. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: definición del objeto de estudio, justificación del tema, problemas y objetivos, sustento teórico, antecedentes y estado de la cuestión, metodología utilizada y presentación de resultados de acuerdo a la estructura temática.

PRÁCTICA DIRIGIDA

ARTÍCULO 21: La Propuesta de la Práctica Dirigida debe ser presentada por el estudiante, con el visto bueno del Supervisor Académico, ante el Consejo de Unidad, previa incorporación de las recomendaciones emitidas por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación. Contempla los siguientes elementos:

- 21.1 Pertinencia y viabilidad en el campo de estudio de la Unidad Académica (temática, justificación y objetivos).
- 21.2 Estructura de la propuesta: Antecedentes, fundamentos teóricos básicos en torno a los cuales se desarrollará la ejecución de la práctica, condición de la situación actual problematizada, aspectos generales de la organización donde se ejecutará.

ARTÍCULO 22: La Práctica podrá realizarse en instituciones, empresas u organizaciones que manifiesten explícitamente su interés al respecto, con previo aval del Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva. Para efectos de orientar la labor del estudiante-practicante, la organización receptora deberá nombrar a un supervisor interno.

ARTÍCULO 23: Los requerimientos de la Práctica Dirigida se definen en el Reglamento Interno de cada Unidad Académica. El estudiante cuenta con un período máximo de un año para efectuar su práctica y seis meses para concluir su informe. Durante el desarrollo de la Práctica Dirigida, el estudiante deberá presentar a su Supervisor Académico informes parciales según lo establecido en su cronograma de trabajo. Corresponde al estudiante incorporar las sugerencias realizadas por su Supervisor Académico.

ARTÍCULO 24: El nombramiento de académicos, asignación de jornadas, relación con otras organizaciones o instituciones, requisitos para realizarla, tendencia hacia la interdisciplinariedad y multidisciplinariedad, deberán ser tomadas de las “Políticas y lineamientos para el establecimiento de la Práctica Profesional Supervisada”, aprobadas por la Universidad Nacional.

ARTÍCULO 25: Al término de la Práctica Dirigida, el estudiante presentará un informe escrito tipo memoria, acorde con las pautas definidas en el Reglamento Interno de cada Unidad Académica.

PRUEBA DE GRADO

ARTÍCULO 26: La prueba de Grado es una modalidad de graduación que consiste en el desarrollo de pruebas orales y escritas, según se determine en el reglamento interno de cada Unidad Académica, donde el estudiante demuestra el manejo integrado de conocimientos de su disciplina acorde con su perfil de salida, establecidos en el plan de estudios.

ARTÍCULO 27: El Tribunal evaluador estará compuesto por al menos dos evaluadores nombrados por el Consejo Académico de la Unidad, según el tipo de prueba definido en el Reglamento Interno de la misma. Los contenidos, criterios e instrumentos de evaluación serán definidos por el Consejo Académico de la Unidad Académica y aprobados por la Asamblea de Académicos de la Unidad Académica, en el marco de las políticas y lineamientos institucionales.

CAPITULO III

COMISIÓN DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

ARTÍCULO 28: En cada Unidad Académica existirá una Comisión de Trabajos Finales de Graduación encargada de evaluar los anteproyectos o propuestas, emitir recomendaciones, solicitar correcciones, atender consultas y recomendar la inscripción del tema ante el Consejo Académico. Con la aprobación del Consejo el anteproyecto se incluye en la base de datos de Trabajos Finales de Graduación de cada Escuela. Un proyecto de Trabajos Finales de Graduación no podrá ser elevado al Consejo Académico de Unidad Académica sin el visto bueno y la incorporación de las sugerencias emitidas por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, de la Unidad Académica respectiva.

ARTÍCULO 29: La Comisión de Trabajos Finales de Graduación será nombrada por el Consejo Académico de unidad y estará integrada por tres, cinco o siete miembros de acuerdo con las necesidades y requerimientos respecto a las áreas de desarrollo de la Unidad Académica. El tiempo de duración de su nombramiento estará estipulado en el reglamento interno de la Escuela. Los miembros de la Comisión podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 30: Cada estudiante o grupo de estudiantes escogerá una de las modalidades de graduación aprobadas por la Unidad Académica y presentará una propuesta, según corresponda, ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación con la recomendación de un académico de la Unidad. Cada estudiante o grupo de estudiantes puede sugerir en su propuesta el equipo asesor en las modalidades correspondientes, el Consejo Académico de Unidad nombrará en definitiva al Equipo Asesor respectivo.

ARTICULO 31: La Comisión de Trabajos Finales de Graduación tendrá un plazo máximo de un mes calendario para emitir los dictámenes correspondientes.

ARTÍCULO 32: La Comisión de Trabajos Finales de Graduación mantendrá un listado de académicos y profesionales que puedan ser responsables académicos de trabajos finales de graduación, cumpliendo funciones de supervisión, dirección, tutoría o asesoría, según sea el caso.

CAPITULO IV

ASESORES DE TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN:

ARTÍCULO 33: De acuerdo con la modalidad de graduación el estudiante contará con el acompañamiento de un asesor responsable nombrado por el Consejo Académico según lo establezca el reglamento de la Unidad. Al asesor responsable en trabajos finales de graduación le corresponde asegurar el adecuado seguimiento académico de cada proceso de graduación específico. Según la modalidad, es asesor responsable:

- 33.1 El director,** es aquel académico que dirige, orienta y propone un seminario de graduación.
- 33.2 El tutor,** es aquel académico que asesora un trabajo de Tesis o un Proyecto de Graduación.
- 33.3 El supervisor,** es aquel académico que da seguimiento y asesora la ejecución de una práctica dirigida.

ARTICULO 34: Según las particularidades de la normativa interna de cada Unidad se podrá contar con el apoyo de **asesores colaboradores o lectores** que son aquellos académicos designados por el Consejo de Unidad para apoyar el proceso del trabajo final de graduación o participar como evaluadores del producto final.

ARTÍCULO 35: Cada estudiante o grupo de estudiantes podrá sugerir los nombres de su Equipo Asesor o asesores, al Consejo Académico de la Unidad Académica respectiva, dicha sugerencia deberá hacerse acompañar de una carta de aceptación de las personas sugeridas.

ARTICULO 36: Los asesores colaboradores o lectores dispondrán de 20 días calendario, una vez que les haya sido entregado de manera oficial el borrador final del trabajo de graduación, para dictaminar si éste cumple con los requisitos para ser remitido a la defensa pública. Si el documento requiere mejoras, las mismas deben ser incorporadas, para obtener el aval respectivo para la defensa.

ARTICULO 37: Compete al asesor responsable y a los asesores colaboradores o lectores dar el visto bueno al trabajo final de graduación para que el estudiante lo presente a la Dirección de la Unidad Académica, para que él, y visto que las

observaciones se han incorporado, lo eleve ante el Consejo Académico, quien en definitiva resuelve y tramita ante la Facultad la fecha para la defensa oral y pública. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales conserva la potestad de solicitar la revisión del trabajo de graduación, si hubiere lugar.

ARTÍCULO 38: En caso de que el asesor responsable no sea de la Unidad Académica, deberán revisarse los atestados en el Consejo Académico. Preferiblemente deberá tener experiencia o producción científica en el área profesional en la que cada estudiante o grupo de estudiantes pretenda graduarse.

ARTÍCULO 39: Como norma general, el asesor responsable y los asesores colaboradores o lectores no deben tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad, con el postulante.

ARTÍCULO 40: En caso de inconformidad justificada ante el Consejo Académico de Unidad por parte del estudiante o grupo de estudiantes, en relación con el apoyo de alguno de los integrantes del equipo asesor o asesores, tendrán derecho a solicitar su reemplazo.

En cualquiera de las modalidades de graduación el académico responsable de unidad podrá solicitar ser relevado de responsabilidad, si existen razones justificadas respecto al desempeño de los estudiantes a su cargo. La sustitución de alguno de los miembros del equipo asesor o asesores corresponderá determinarla al Consejo Académico.

ARTÍCULO 41: Para todas las modalidades, el asesor responsable y los asesores colaboradores o lectores deberán poseer como mínimo el grado de Licenciatura. Para dirigir el trabajo de graduación en alguna de las modalidades aquí aprobadas será necesario poseer por lo menos tres años de experiencia en docencia o investigación universitaria.

CAPITULO V

TRIBUNAL EXAMINADOR DE TRABAJOS FINALES

ARTICULO 42: Para la defensa oral y pública de los Trabajos Finales de Graduación se integrará un Tribunal Examinador de Trabajos Finales de Graduación entendido como la instancia académica que realiza la valoración final de los productos académicos generados según las modalidades de graduación.

ARTÍCULO 43: El Tribunal Examinador está integrado por: el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (o su representante) quien preside (art. 95 – n del Estatuto Orgánico); y el Director de la Escuela (o su representante), además del Equipo Asesor según la siguiente descripción:

Para tesis: un tutor y dos lectores.

Para seminario: un director y dos lectores

Para proyecto de graduación: un supervisor y dos lectores

Para práctica dirigida: un tutor, un representante de la institución o instancia donde se realizó la práctica y un asesor colaborador.

El quórum del Tribunal queda integrado con la presencia de cuatro miembros en las defensas de tesis, proyecto y seminario de graduación y tres en el caso de práctica dirigida y examen de

grado. En caso de ausencia imprevista del Decano o su representante, la presidencia del Tribunal corresponde al Director de la Unidad Académica o su representante. En caso de presentarse un empate en la votación el Decano o su representante tendrá doble voto.

CAPITULO VI

FORMATO DE LOS TRABAJOS FINALES DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 44: Todos los informes finales de los Trabajos de Graduación deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- A. La carátula del informe deberá incluir la siguiente información:
 - a. Universidad Nacional
 - b. Facultad de Ciencias Sociales
 - c. Unidad Académica
 - d. Título de la Modalidad de Graduación (Tesis de Grado, Memoria del Seminario de Graduación, Informe Final del Proyecto de Graduación, Informe Final de la Práctica Dirigida, etc.)
 - e. Título del Trabajo
 - f. Indicar que es un “Trabajo final de Graduación sometido a consideración del Tribunal Examinador para optar por el grado de Licenciatura en ...”
 - g. Nombre de los sustentantes
 - h. Lugar, mes y año
- B. Se debe incluir una hoja con los nombres del Tribunal Examinador y el o los sustentantes, la cual debe firmarse en el documento final, que incluye: Miembros del Tribunal Examinador: Presidente Decano de la Facultad de Ciencias Sociales (o su representante), Director de la Unidad Académica (o su representante); Responsable Académico, Lectores o Asesores, y sustentantes.
- C. Resumen ejecutivo, según las instrucciones de CIDCSO, para efectos de clasificación documental.
- D. Las páginas de presentación, empezando con la portada, se ordenan con números romanos en minúscula. Se omiten los números en las dos primeras. El resto de las páginas, después de los descriptores, se enumera con números arábigos. El tamaño del documento estará entre 90 a 120 páginas. Este número no incluye las páginas de portada, índice, anexos y otros complementos.
- E. El formato del documento es en tamaño carta (8.5 x 11 o 21.5 x 28 cm.), doble espacio, tipo de letra arial doce.
- F. La bibliografía a utilizar, preferentemente, será el método APA y las citas el AAP.

CAPITULO VII

LA DEFENSA PÚBLICA

ARTÍCULO 45: Antes de iniciar el trámite para la defensa pública del documento final, las autoridades académicas de la Unidad Académica (Director o Subdirector) serán los responsables de hacer constar que éste cumple con los requisitos académicos exigidos al estudiante por el plan de estudios, y otros como la originalidad, normas técnicas, redacción y aspectos legales.

ARTÍCULO 46: La solicitud de la fecha de defensa oral y pública, deberá hacerse acompañar de cinco copias del documento final, para distribuir entre los miembros del Tribunal Examinador.

ARTÍCULO 47: El acto de defensa pública consistirá en una actividad académica, donde cada estudiante o grupo de estudiantes expone ante el Tribunal Examinador su trabajo de graduación. La convocatoria es abierta a la comunidad universitaria y nacional.

ARTICULO 48: Al Decano o su representante, en calidad de presidente del tribunal le corresponderá conducir el acto de defensa pública, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- 48.1. En el día y a la hora señalada para su presentación, quien presida el Tribunal explicará brevemente el carácter del acto formal de defensa pública y solicitará a cada estudiante o grupo de estudiantes que presente su trabajo final de graduación, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos. Hecha la exposición, se iniciará un período de comentarios y debates con la participación de todos los miembros del Tribunal, hasta que quien preside lo indique.
- 48.2. Posteriormente, el Tribunal Examinador deliberará de manera privada para valorar la defensa realizada y asignar una calificación, tomando en cuenta al menos los siguientes aspectos:
 - a. Contenidos del documento final, en términos de profundidad y rigurosidad en el tratamiento de la temática, métodos y técnicas empleadas, así como los aportes teóricos y prácticos dentro del campo de especialización del estudiante.
 - b. Exposición oral, considerando la capacidad de razonamiento, seguridad y expresión demostrados por el o los estudiantes.
 - c. Presentación y forma del documento, considerando la claridad en el uso del lenguaje (ortografía, analogía, sintaxis y redacción), referencias bibliográficas, citas, notas y anexos.
- 48.3. La calificación se regirá por las siguientes normas:
 - a. Se determina por el cálculo del promedio simple de la calificación conferida por cada miembro del Tribunal.
 - b. La calificación se estima con base en una escala de uno a diez, considerándose aprobada si es igual o superior a siete. A criterio del Tribunal, se podrá recomendar su publicación.
 - c. Cuando corresponda se pueden otorgar distinciones (Summa Cum Laude, Magna Cum Laude y Cum Laude) conforme lo establece el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional (art. 170) y la reglamentación respectiva.
- 48.4. Una vez concluida la deliberación, quien preside el Tribunal Examinador hace lectura pública del acta y, en caso de aprobación, declara Licenciado al o los postulantes en el campo de su especialidad.
- 48.5. En caso de que deban incorporarse correcciones en el documento, se comunica al o los graduandos la responsabilidad de incluir las recomendaciones y correcciones solicitadas, en un nuevo documento, en el plazo de un mes calendario.

ARTICULO 49: Una vez concluida la presentación pública se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la nota, la mención (si corresponde) y las observaciones si las hubiere, que firmarán todos los miembros del Tribunal y el o los graduandos. Corresponde al Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales llevar los libros de Actas de las Defensas Orales y Públicas de Graduación, de las que

entregará copia a la respectiva Unidad Académica y a los graduandos. La calificación emitida por el tribunal es inapelable.

ARTICULO 50: El asesor responsable será el encargado de que las observaciones pertinentes, realizadas durante la presentación pública, sean incorporadas al documento. Una vez concluida esta labor, remitirá por escrito una constancia y los ejemplares debidamente corregidos ante las autoridades de la Unidad Académica, para que se proceda a realizar el trámite de graduación. La Unidad Académica informará a los miembros del Tribunal la finalización del proceso.

ARTÍCULO 51: Cada estudiante o grupo de estudiantes deberá entregar a la Unidad Académica cuatro copias del informe final debidamente corregido y empastado y, cuatro copias digitales en disco compacto en formato PDF asegurado. Esos ejemplares, digitalizados y en físico, serán distribuidos como sigue: Unidad Académica, Biblioteca Nacional, Biblioteca Joaquín García Monge y al Centro de Documentación de la Facultad de Ciencias Sociales (CIDCSO), según el oficio del Sistema Nacional de Bibliotecas: DG-SINABI-410-2008 del 22 de setiembre de 2008.